

GACETA MUNICIPAL DE NAGUANAGUA

DEPOSITO LEGAL N° 960251-001

Se tendrán como publicados y en vigencia, las Ordenanzas y demás instrumentos jurídicos y Municipales que aparezcan en la Gaceta Municipal, salvo disposición legal en contrario y en consecuencia, las autoridades públicas y los particulares quedan obligados a sus cumplimientos y observancia. (Artículo 6 de la Ordenanza sobre Gaceta Municipal de Naguanagua, Mayo de 1996)

Naguanagua, 11 de Octubre de 2004

DECRETO N° 043/2004

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO NAGUANAGUA
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 043/2004

**JULIO CASTILLO SAGARZAZU
ALCALDE DEL MUNICIPIO NAGUANAGUA**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los ordinales 1 y 3 del artículo 74 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, con fundamento en los artículos 4 y 34 de la Ley de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres y en concordancia con lo previsto en el ordinal 6 del artículo 88 del Decreto con Rango y Fuerza de la Ley de Licitaciones.

CONSIDERANDO

Que en territorio de este Municipio se ha presentando una situación de emergencia producto de las fuertes lluvias que se precipitaron sobre la zona especialmente en los sectores de Brisas y Colinas de Tarapío, por el deslizamiento del Cerro El Café, trayendo como consecuencia la perdida total de algunas de las viviendas adyacentes, y daños materiales de consideración a los habitantes de esa comunidad.

CONSIDERANDO

Que es deber del Alcalde como Jefe del Gobierno y la Administración Municipal tomar todas las previsiones necesarias en resguardo del bienestar de la comunidad, en cuyo caso está obligado a dirigir los recursos que fuesen necesarios y sin dilación alguna, para atender la situación excepcional planteada.

DECRETA

Artículo 1: Declarar los sectores de Brisas y Colinas de Tarapío en jurisdicción de este Municipio en Estado de Emergencia, según lo establecido en las normas que a tal efecto prevé para estos casos la Ley de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, vista la gravedad y notoriedad de los hechos acaecidos el día 07 de octubre de 2004, producto de las copiosas lluvias que se precipitaron sobre esa zona.

Artículo 2: Solicitar al FIDES recursos de la cuenta especial de reserva de conformidad con el artículo 09 de la ley que crea el Fondo Intergubernamental para la Descentralización, para cubrir parte de las obras de saneamiento ambiental, protección de taludes y recuperación de las viviendas en los sectores Brisas y Colinas de Tarapío que sufrieron daños producto de las fuertes lluvias que se precipitaron en la zonas antes identificadas.

Artículo 3: En virtud de la excepcionalidad anteriormente expuesta y por cuanto es necesario dar una respuesta con la inmediatez del caso a la grave situación planteada, se toma la decisión de adjudicar directamente conforme a lo dispuesto en el ordinal 6 del artículo 88 del Decreto con Rango y Fuerza de la Ley de Licitaciones, las obras de infraestructuras y otras que fueren necesarias para atender los requerimientos exigidos y prevenir la ocurrencia de daños mayores, e igualmente se ordena la activación de cualquier recurso técnico, humano, financiero o material, con el objeto de enfrentar los efectos dañosos causados por el prenombrado fenómeno natural.

Artículo 4: Quedan facultadas las Direcciones de Desarrollo Urbano y Administración para la ejecución del presente decreto. Igualmente se instruye al Instituto Autónomo FUNDANAGUA a los fines de prestar la cooperación necesaria para ejecutar los trabajos que sean requeridos con el objeto de solventar la situación de emergencia presentada en los sectores de Brisas y Colinas de Tarapío.

Dado en Naguanagua a los once (11) días del mes de octubre del año 2004, año 194º de la Independencia y 145º de la Federación.

Notifíquese y Publíquese

**JULIO CASTILLO SAGARZAZU
ALCALDE DEL MUNICIPIO NAGUANAGUA**